



**Dokumentu hau komunikabideetako profesionaleri lana errazteko zirriborro orientagarria besterik ez da. Hortaz, nahiz eta hemen idatzita egon, hizlariak esandakoa izango da baliozkoa.**

**Este documento es solo un borrador orientativo para facilitar el trabajo de los profesionales de los medios de comunicación de manera que sólo será válido lo pronunciado por el orador aunque estuviere aquí escrito.**

**Bilbao, 8-11-2014**

**INTERVENCIÓN DEL PORTAVOZ DEL GOBIERNO VASCO Y CONSEJERO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA, JOSU ERKOREKA, EN EL "XII CONGRESO INTERNACIONAL DE INFANCIA MALTRATADA: CONSTRUYENDO PERSPECTIVAS: PROTECCIÓN DE LA INFANCIA, ENFOQUE DE DERECHOS Y ÓPTICA LEGAL".**

Agintariok, Kongresuaren antolatzaileok, lagunok, eguerdion.

Es ciertamente poco lo que de original y novedoso puedo aportar a la hora de poner broche final de este "XII Congreso Internacional de Infancia Maltratada", cuyo denso y extenso programa estoy seguro de que les ha permitido ya analizar, con profundidad y rigor, las cuestiones más candentes que hoy se plantean en torno a la protección jurídica de la infancia.

El próximo día 20-N se cumplirán 25 años desde que la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó el primer instrumento jurídico internacional en el que se reconoce a los niños y adolescentes como sujetos titulares de derechos. A los organizadores del Congreso no les ha pasado desapercibida esta circunstancia y lo han hecho notar en el subtítulo de esta edición que recuerda expresamente esta efeméride: el 25º aniversario de la Convención de los derechos del Niño.

Su aprobación constituyó un hito relevante en el ámbito de la protección jurídica de la infancia porque, a diferencia de sus precedentes, -la Declaración de Ginebra de 1924 o la Declaración Universal de 1959- la Convención no concibe al menor como un mero objeto de protección sino, desde una perspectiva más cualitativa e integral, como un auténtico sujeto social, titular de derechos de todo orden, pero también de obligaciones y responsabilidades, que se hacen extensivas a otros agentes, como los padres, los educadores y las instituciones sociales.

Desde entonces, el tratamiento jurídico del menor ha experimentado un giro copernicano. Tanto en el ámbito del Consejo de Europa, como de la Unión Europea se han venido sucediendo regulaciones cada vez más ambiciosas que están permitiendo superar la absurda creencia de que los menores son *mini personas* a las que sólo pueden reconocerse *mini derechos*. Gracias a ese acervo normativo, hoy podemos afirmar que los menores son personas en la acepción más plena e integral de la palabra, portadoras de todos los atributos que corresponden al ser humano en el ámbito de la dignidad y acreedoras, no sólo del reconocimiento social que merece todo ciudadano, sino del especial amparo y protección que requiere su vulnerabilidad.

El desarrollo social y humano de una comunidad política se mide, entre otras cosas, en función de la protección que presta al menor. Se trata de un indicador que nunca falla. En las sociedades primitivas, el desamparo infantil se hacía patente a través de ritos que aliviaban las tensiones de la comunidad a costa de los más vulnerables. Los niños eran las víctimas preferidas un entorno en el que sólo regía la ley del más fuerte.

Hoy, todavía, sobreviven entre nosotros, resabios dramáticos de esta arcaica realidad. Porque el maltrato infantil no es algo del pasado. Subsiste, y con inusitada crueldad, en la sociedad contemporánea.

Afortunadamente, sin embargo, ya no es algo que pasa desapercibido. Ya no es algo que forme parte de esa "normalidad social" que antaño quedaba inadvertida y a todos dejaba indiferentes. Antes al contrario, hoy, el maltrato infantil se ha hecho visible, gracias a que nos hemos dotado de la sensibilidad social necesaria para percibir en él todo lo que tiene de atentado a la dignidad humana y todo lo que tiene también de patología social. Porque en la protección a la infancia hay mucho de ambos componentes; hay implicada una cuestión derechos, pero también una cuestión de salud social; de planificación de la convivencia futura. Como muy bien decía el reconocido psiquiatra Karl A. Menninger, *"lo que se les da a los niños, los niños darán a la sociedad."*

Precisamente por la complejidad que reviste el fenómeno, resulta evidente que solo desde un enfoque multidisciplinar y desde la colaboración de todos y todas los que estamos al frente de las instituciones, podemos asegurar un diagnóstico correcto de la situación y la consiguiente adopción de las medidas que van a hacer posible superarla de modo eficaz. De ahí la importancia que reviste la celebración del Congreso bianual sobre la infancia maltratada que organiza la Federación y que ha permitido el desarrollo de programas como el de Justicia e infancia, que a su vez han dado lugar a la celebración de foros cuyas conclusiones se recogen en informes de recomendaciones ciertamente valiosas para las Administraciones Públicas llamadas a actuar en la materia.

El Departamento que tengo el honor de dirigir, no es ajeno a los requerimientos de las instituciones europeas para adecuar los sistemas de justicia a las necesidades específicas de niños, niñas y adolescentes.

Me gustaría referirme de manera especial a las Directrices del Comité de Ministros del Consejo de Europa el 17 de Noviembre de 2010 para un Justicia más amigable con los menores antes, durante y después del proceso judicial, y entre ellas voy a detenerme en aquellas sobre las que la Administración vasca puede actuar de forma más directa por ostentar competencias en materia de Justicia Juvenil. Desde el convencimiento de que invertir en Justicia Juvenil es invertir en futuro, el Gobierno Vasco ha desarrollado un notable esfuerzo para poner a disposición de los Jueces de Menores todas las herramientas previstas en la Ley para actuar con eficacia, humanidad y proporcionalidad en este ámbito. Y estoy convencido de que el balance -siempre mejorable, por supuesto- es francamente positivo.

El Consejo de Europa recomienda fomentar desde las Instituciones fórmulas de resolución de conflictos, alternativas a los procesos judiciales, como es el caso de la mediación, que deberán desarrollarse en todo caso con todas las garantías jurídicas.

Pues bien, la utilización de esta fórmula autocompositiva y restaurativa está arrojando resultados muy positivos en Euskadi: El 88,10 % de los procesos de mediación desarrollados en el ámbito de la justicia juvenil, han tenido un resultado positivo. Lo que nos sitúa, sin duda, a la cabeza del Estado.

La inmensa mayoría de los menores infractores reconocen la comisión de la infracción, toman plena conciencia del daño causado y reparan a sus víctimas con acciones acordadas entre las partes.

El 81,30% de los menores que se someten a la mediación no vuelven a tener conflictos con la Justicia al menos durante los siguientes 4 años, que es el periodo en el que se realiza el seguimiento.

También se recomienda desde el Consejo de Europa que las medidas de privación de libertad sólo se adopten como último recurso y durante el menor periodo posible.

Pues bien, en la Comunidad Autónoma de Euskadi solo una de cada cuatro medidas impuestas por los Juzgados de Menores se cumplen en un centro cerrado, la mayor parte se cumplen en el ámbito familiar lo que sin duda facilita sobremanera el proceso resocializador.

Por otra parte, las recomendaciones europeas referidas al necesario enfoque multidisciplinar que ha de presidir el tratamiento del conflicto en el que está inmerso el menor y a la obligada formación de los profesionales que están en contacto con él, también han estado presentes en los Planes de Justicia Juvenil elaborados e implementados por el Gobierno Vasco.

No puedo extenderme más pero tampoco quisiera concluir sin participarles un último dato que demuestra lo positivo que resulta tanto para el menor como para la sociedad en su conjunto apostar por un modelo amigable de Justicia tal y como marcan los postulados europeos. Si el objetivo último de todo sistema de justicia ha de situarse la reinserción social, esta regla resulta particularmente necesaria en el ámbito de la Justicia Juvenil, donde el componente reeducativo debe prevalecer inequívocamente sobre el retributivo. No se olvide que estamos hablando de dignidad humana y de derechos, pero también de inversión social de futuro. En Euskadi hemos conocido casos de personas que, que después de haber cumplido íntegramente sus penas, con largas estancias en prisión, han recuperado la libertad para seguir reivindicando los delitos que les llevaron a prisión. Pues bien, este tipo de casos, que constituyen auténticos fracasos desde el punto de vista del objetivo resocializador, serían sencillamente imperdonables en el ámbito de la Justicia de Menores, donde el objetivo reeducador de primar sobre cualquier otro.

En Euskadi, la evaluación del último Plan de Justicia Juvenil puso de manifiesto que la tasa de reincidencia apenas llega al 20%. El resultado es mejorable, y en ello estamos, pero constituye una prueba elocuente de la importancia que reviste la inversión en menores, desde el punto de vista del futuro de la sociedad y de la convivencia. Ese es, sin duda, el camino.

Eskerrik asko.

**Dokumentu hau komunikabideetako profesionalei lana errazteko zirriborro orientagarria besterik ez da. Hortaz, nahiz eta hemen idatzita egon, hizlariak esandakoa izango da baliozkoa.**

**Este documento es solo un borrador orientativo para facilitar el trabajo de los profesionales de los medios de comunicación de manera que sólo será válido lo pronunciado por el orador aunque estuviere aquí escrito.**